

Año 2025

Día 03 de abril

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

ACUERDA:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la FUNDACIÓN DIAGRAMA, por importe de CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS (114.034 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo a este Acuerdo para el desarrollo del programa “CENTRO DE DÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE MENORES INFRACTORES”.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS (114.034 €) a favor FUNDACIÓN DIAGRAMA, con N.I.F. G73038457.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231C.482.06.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a; SECRETARÍA GENERAL, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es proporcionar una atención individualizada que facilite la autonomía personal y la integración social de las personas menores que están cumpliendo una medida judicial en el Centro de Medidas de Medio Abierto.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

La Fundación Diagrama se compromete a la realización, en coordinación y bajo la supervisión del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), de las siguientes funciones en el centro de día:

- Elaboración y desarrollo de los programas y actividades formativas del centro de día que se ajusten al cumplimiento de la medida;
- Evaluación de los resultados y eficacia de dichas actividades;
- Cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas educativos;
- Parte estadístico mensual en el que deberá reflejarse relación nominal de los menores y jóvenes beneficiarios de los programas y actividades, así como notificar cualquier incidencia, alta o baja de los usuarios de los servicios, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier otra información que pudiera ser de interés;

Cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde el ICASS.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, cooperará en la buena marcha del proyecto mediante tareas de supervisión, coordinación y apoyo técnico, con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios.

La Fundación Diagrama, se compromete al desarrollo del Programa denominado “Centro de día, cumplimiento de medidas judiciales”, a realizar durante el año 2025. Dicho servicio se presta durante todo el año, en horario de 13:00 a 19:20 horas en periodo lectivo, y de 13:00 a 16:20 horas en periodo no lectivo.

La Fundación Diagrama para el desarrollo de las actuaciones, pondrá a disposición un equipo personal formado por el Coordinador del centro y un educador, para el desarrollo de los programas y talleres.



La actividad del centro de día podrá realizarse de forma coordinada con las actividades que se desarrollen en el mismo inmueble y con los medios materiales y personales que se emplean en los programas de inserción laboral de menores y jóvenes que cumplen o han cumplido medida judicial.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. GASTOS DE PERSONAL, retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.
2. GASTOS DE MATERIAL, el específico para la actividad, incluido transporte, material de oficina.
3. ALQUILER DE LOCALES, vinculados a la actividad del proyecto, incluyendo gastos de comunidad de propietarios cuando sean satisfechos por la entidad.
4. GASTOS NECESARIOS, para atender las necesidades básicas de los menores, gastos de bolsillo y otros análogos
5. SUMINISTROS, necesarios para la ejecución de la actividad (electricidad, combustibles, agua, etc.), teléfono y conexión a internet, material de limpieza...
6. SEGUROS, de accidentes y responsabilidad civil y cualesquiera otros ligados a la actividad
7. SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS, servicios exteriores como asesoría profesional (gestor), limpieza, catering y cualesquiera otros
8. GASTOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN de bienes afectos a la actividad
9. TRIBUTOS, cuando sea abonado por el beneficiario de la subvención
10. COSTES INDIRECTOS Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD, no podrá superar el 5% del total subvencionado y que no necesitarán ser justificados.

IVA: este impuesto indirecto se considera subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

Son gastos no subvencionables: los que no aporten ningún valor añadido a la actividad subvencionada (multas, sanciones o recargos administrativos o penales, intereses bancarios, ...), y no se aceptarán los que generen dudas razonables sobre la adecuación del objeto de la subvención.



4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre 2025. Los justificantes deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025. La justificación de la subvención se realizará en como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2026.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación de la subvención se realizará como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2026.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Informe de un auditor de cuentas.

La memoria de actuación recogerá un análisis de las circunstancias de cada menor, descripción y presentación de los casos atendidos, actuaciones realizadas, incidencias, evolución del programa y sugerencias para la mejora del servicio. Igualmente informará de las incidencias y dificultades presentadas, lista de espera en su caso, cursos de formación realizados, etc.

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.



8.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario, asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.
- Deberá presentar ante el ICASS, al finalizar el año, una Memoria de actuaciones realizadas a lo largo del periodo objeto de la subvención.
- Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

